

**Postulación e incentivos
económicos del Sello**

SEGUNDAS OPORTUNIDADES

**CARTILLA JURÍDICA
FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA**



La Ley 2208 de 2022 crea mayores oportunidades de acceso al mercado laboral mediante la creación de beneficios tributarios, económicos, corporativos y otros que, impacten positivamente la estructura de costos de las empresas con relación a la contratación de este tipo de talento humano.

¿Cuál es la población objeto de la ley?

La ley incentiva a las empresas a vincular a

1. Personas pospenadas.
2. Personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo.
3. Personas en libertad condicional.
4. Personas con suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.

Beneficios para el individuo:

- Reintegración social
- Autoestima y dignidad
- Desarrollo de habilidades
- Estabilidad Económica
- Reducción de la reincidencia



Beneficios para la sociedad

- Reducción de la criminalidad
- Mayor productividad
- Justicia social
- Eficiencia en el sistema penal



Beneficios para las empresas:

Responsabilidad social: Demuestra el compromiso de las empresas con la inclusión social y la generación de oportunidades.

CAPÍTULO 1.

EL SELLO “SEGUNDAS OPORTUNIDADES”

El Sello "Segundas Oportunidades" es un reconocimiento reputacional que identifica a las empresas que incorporan en su planta laboral a **por lo menos un (1) trabajador** que haga parte de la población objeto de la ley, o cuyos **socios o accionistas** hagan parte de dicha población.

¿Cuál es la población objeto de la ley?

Este reconocimiento está reglamentado por la Resolución 4290 de 2024 expedida por el Ministerio de trabajo.

¿Quién es el ente encargado?

El Ministerio de Trabajo por medio Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar.

¿Cuál es el proceso de Postulación y Otorgamiento?

PASO	ACCIÓN DE LA EMPRESA	ACCIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (DGPESF)	TIEMPOS CLAVE
1. Inscripción	La empresa se postula mediante el diligenciamiento del formulario en la página web del Ministerio.	Envía un correo indicando los documentos a acreditar (Artículos 7 y 8, Resolución 4290 de 2024).	N/A
2. Verificación	Radicar los documentos requeridos en el Ministerio.	Verifica la solicitud y envía la información a las autoridades penitenciarias para certificar la calidad de la persona contratada.	El INPEC tiene 10 días hábiles para responder.
3. Evaluación	N/A	Una vez obtenida la certificación penitenciaria, adelanta la revisión final de documentos.	10 días hábiles.
4. Otorgamiento del Sello	N/A	Envía el certificado del Sello de Segundas Oportunidades a la dirección electrónica aportada.	N/A

¿Cuál es el link de inscripción?

A través del siguiente enlace:

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/segundass-oportunidades>



¿Cuáles son los documentos requeridos para la solicitud?

Según la Resolución 4290 de 2024, los documentos a acreditar varían si la postulación es por personas contratadas o por socios/accionistas.

PERSONAS CONTRATADAS	SI SE TRATA DE SOCIOS O ACCIONISTAS
Copia simple del documento de identidad de las personas contratadas.	Copia simple del documento de identidad de los socios o accionistas.
Certificación o copia del contrato laboral (tipo de contrato, funciones, lugar y extremos temporales).	Copia del libro de registro de socios, accionistas o asociados debidamente inscrito en el registro mercantil.
Certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral de la persona contratada.	Certificación o copia del contrato laboral (si aplica, con especificación de tipo, funciones y extremos temporales).
Copia simple del certificado de existencia y representación legal de la empresa.	Certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral de la persona contratada (si aplica).
Copia simple del documento de identidad del representante legal de la empresa.	Copia simple del certificado de existencia y representación legal de la empresa.
Permiso de trabajo (requerido únicamente para personas en prisión domiciliaria).	N/A

¿El sello de segundas oportunidades tiene alguna vigencia?

La vigencia del Sello "Segundas Oportunidades" no está sujeta a un período fijo de tiempo, sino que su permanencia es condicional y continua, ligada al mantenimiento del requisito de vinculación laboral.

Es decir, su vigencia se mantiene **mientras la empresa cumpla el requisito mínimo** de tener al menos **un (1) trabajador** de la población objeto de la ley en su planta laboral.

¿Existe alguna verificación por parte del Ministerio de Trabajo del cumplimiento de los requisitos?

Para garantizar el cumplimiento, la empresa debe certificar de forma semestral ante el Ministerio del Trabajo que el requisito se sigue cumpliendo, bajo los pasos que dicha cartera disponga.¹



¿Se puede perder el Sello Segundas Oportunidades?



El sello se perderá únicamente cuando de la planta de empleados no haya ningún trabajador de la población objeto de la ley. Si el único trabajador objeto del beneficio renuncia o es desvinculado, la empresa perderá el Sello, incluso si han pasado menos de dos años.

¹(Resolución 4290 de 2024). Ministerio de Trabajo

CAPÍTULO 2.

INCENTIVOS PARAFISCALES Y ECONÓMICOS

Son contribuciones obligatorias que los empleadores, ya sean públicos o privados, deben realizar sobre la nómina de sus trabajadores.

Los incentivos de la Ley 2208 de 2022 se aplican específicamente a los aportes a las **Cajas de Compensación Familiar (CCF)**.

¿Cuáles son esos requisitos generales?

- **Ámbito de aplicación:** Empresas con planta de 100 empleados o más.
- **Contrato:** Debe ser a término indefinido o fijo.
- **Duración del Contrato:** Al menos por el tiempo del beneficio, es decir, 2 años.
- **Base del Cálculo:** El porcentaje se calcula sobre el **número de trabajadores de la nómina actual**. El número de trabajadores se cuenta por unidad entera (si el 5% da 9,95, se toman 9).

¿Cómo identifico al empleado en el pago de aportes a cajas de compensación familiar?

Para efectos de aplicar el beneficio en los operadores de la seguridad social, el trabajador de la población objeto de la Ley 2208 de 2022 debe ser reportado con el tipo de cotizante 71 "Ley de Segundas Oportunidades".²

Progresividad en el Pago de Aportes a Cajas de Compensación Familiar (CCF)

Los descuentos aplican a los aportes correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, a continuación, tendrás un ejemplo de acuerdo al % de nueva contratación sobre la nómina actual..

²Resolución 2520 de 2024 del Ministerio de Salud

¿Cómo aplica esa progresividad en el primer año gravado?

Caso	Porcentaje de Nueva Contratación sobre la Nómina Actual	Porcentaje del Aporte Total a Pagar por la Empresa (por empleado contratado)
A	1%	Paga 80%
B	5%	Paga 60%
C	10%	Paga 40%
D	15%	Paga 20%

¿Qué sucede si la contratación también aplica a un enfoque de genero?

Si la nueva contratación de esta población se compone de al menos el 60% de mujeres y/o mujeres y hombres transgénero, los beneficios se incrementan.

Caso	Porcentaje de nueva contratación sobre la nómina actual	Porcentaje del aporte total a pagar por la empresa (por empleado contratado)
A	5%	Paga 50%
B	10%	Paga 30%
C	15%	Paga 10%

¿Cuál es la progresividad en el segundo año?

Porcentaje de nueva contratación sobre la nómina actual	Porcentaje del aporte total a pagar por la empresa (por empleado contratado)
1%	Paga 90% del aporte total
5%	Paga 80% del aporte total
10%	Paga 70% del aporte total
15%	Paga 60% del aporte total

¿Y si es enfoque de genero?

Porcentaje de nueva contratación sobre la nómina actual	Porcentaje del aporte total a pagar por la empresa (por empleado contratado)
5%	Paga 70% del aporte total
10%	Paga 60% del aporte total
15%	Paga 50% del aporte total

¿Cuál es el proceso de postulación a los Incentivos?

El proceso se efectúa según la **Resolución 3287 de 2025** expedida por el Ministerio de Trabajo.

- Diligenciamiento del Formulario:** La empresa diligencia el formulario en la página del Ministerio del Trabajo.
- Aporte de Certificación:** Se debe adjuntar un documento donde el **revisor fiscal y/o representante legal** certifique que la empresa cuenta con una planta de personal de **cien (100) o más empleados**.
- Términos de Recepción:** Solicitudes recibidas los primeros cinco **(5) días hábiles** del mes se tramitan dentro de la misma mensualidad, si las solicitudes recibidas fuera de ese término se tramitan el mes siguiente.
- Verificación de Calidad de la Población:** La Subdirección del Subsidio Familiar, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, solicita a la autoridad penitenciaria la certificación de que las personas contratadas pertenecen a la población objeto. La autoridad penitenciaria tiene **diez (10) días hábiles** para responder.
- Reporte de Información:** Obtenida la respuesta, la Subdirección del Subsidio Familiar envía la información consolidada al **Ministerio de Salud y Protección Social**.

Subsanación: Si la información es incompleta o no cumple los requisitos, se informa al solicitante para que subsane en un término de diez **(10) días hábiles**. Si no se subsana, la solicitud se archiva.

¿El beneficio económico tiene alguna vigencia?

Los beneficios económicos de progresividad en el pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar tienen una vigencia de dos (2) años a partir de la vinculación del trabajador.

Una vez transcurridos los dos años, la empresa ya no gozará de los descuentos en los aportes a CCF por ese trabajador específico, y deberá pagar el 100% de los parafiscales correspondientes.



¿Qué sucede si la persona objeto de la ley renuncia o es despedida antes?



Si la persona es desvinculada o renuncia antes de completar los dos años, la empresa pierde el beneficio parafiscal otorgado a esa contratación específica por el tiempo restante. El Ministerio del Trabajo monitorea el cumplimiento de este requisito en el tiempo.

¿Qué pasa con el sello de segundas oportunidades cuando transcurrieron dos años del incentivo económico?

La empresa lo mantiene mientras demuestre, en la verificación semestral, que continúa con al menos un trabajador de la población objeto, sin importar si los beneficios parafiscales por esa persona ya caducaron.

Fundación
ACCIÓN INTERNA
Un Camino a la Reconciliación y Resocialización



www.fundacionaccioninterna.org



fundacion@accioninterna.com



[fundacionaccioninterna](https://www.facebook.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.instagram.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.tiktok.com/fundacionaccioninterna)



[Accion_Interna](https://twitter.com/Accion_Interna)



310 2 600 134



Calle 90 # 19-41 oficina 501
Bogotá - Colombia